

Quito, 29 de Enero del 2014

Señor
Patricio Lascano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor VILLAVICENCIO JUAN EVANGELISTA con número de cédula 1703541670, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,

ACUÑA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE

VILLAVICENCIO JUAN
CI. 1703541670
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (R)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1970 - 1978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984
Dr. Gerardo Flores Uceda 1984 - 2003

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGADA POR:

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

A FAVOR DE:

EL

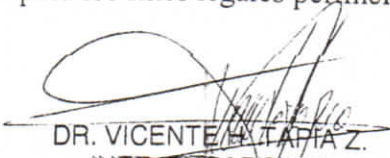
PARROQUIA:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 13 DE FEBRERO DE 2013 20

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. VISTOS.- La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demandado son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandado ha sido citado legalmente a fj., 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscríbese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confíerese copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE A. TAPIA Z.

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase **PROTOCOLIZAR** el original de la **partida de matrimonio** de los señores **NELSON ABDON PANTOJA PEREZ** y señora **ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS** y la copia certificada de la **SENTENCIA** que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es **INDETERMINADA**.

Por la favorable atención



Dr. César Ramos Galarza
A BOGADO
Mat. 4500 -CAQ-



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NELSON ABDON PANTOJA PEREZ nacido en QUITO PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADO con Cédula Nº 170807182-2 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 07 de MARZO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171172777-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de ELMUNDO ELICIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad...

Mr.

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Nº. 1090

Año..... Mes..... Día..... Hora.....
Días ☐ Meses ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DEFENSO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

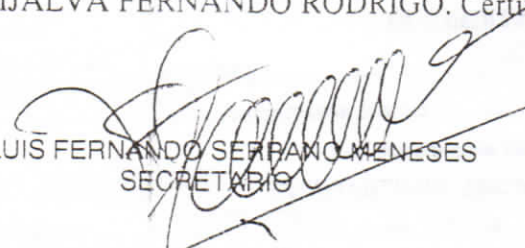
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

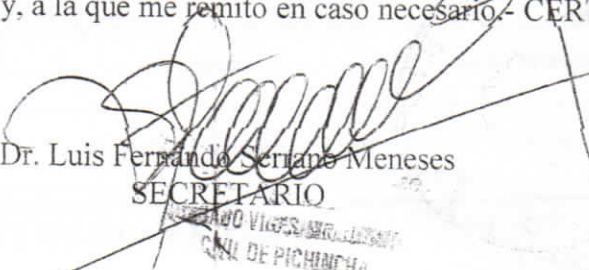
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario.- CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

ASISTENTE VICE SECRETARIO
CUI DE PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS. Documento que se archiva con el No. 2012-527. Quito, 24 de Mayo del 2012.-cc. Depósito Nº 3997510.

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1090

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Emitido el Día..... Mes..... Año.....

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANCHALI ☐

JEFATURA DE ARELA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según *oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la *SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.*



NOTARIA NOVENA
QUITO



De Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Quito, 7 de Febrero del 2014

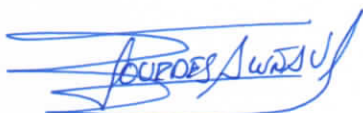
Señor
Patricio Lascano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor ANDRANGO MUZO HECTOR FABIAN con número de cédula 171253698-4, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE



ANDRANGO HECTOR
CI. 171253698-4
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios.
Dr. Mario Lombardo Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Idroguí Ravago 1.978 - 1.984
Dr. Gonzalo Flores Montegui 1.984 - 2001

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGADA POR:

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 13 DE FEBRERO DE 2013 20



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase **PROTOCOLIZAR** el original de la partida de matrimonio de los señores **NELSON ABDON PANTOJA PEREZ** y señora **ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS** y la copia certificada de la **SENTENCIA** que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es **INDETERMINADA**.

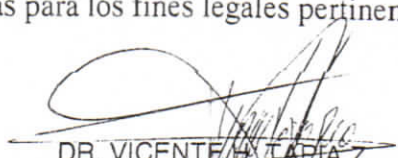
Por la favorable atención

Dr. César Ramos Galarza

A BOGADO

Mat. 4500 -CAQ-

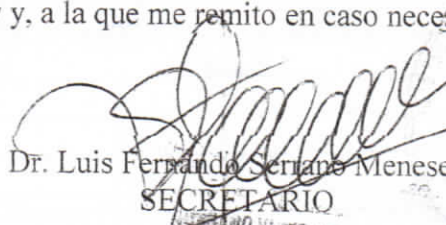
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. VISTOS.- La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demando son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandado ha sido citado legalmente a fj., 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confírase copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE ESTAY

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario.- CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
C.N.J. DE PICHINCHA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA
AGUSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS hay día TREINTA de

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NELSON ABDON PANTOJA PEREZ
QUITO PICHINCHA, el 01 de SEPTIEMBRE de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA
profesión B. PRIVADO, con Cédula Nº 170807182-2, domiciliado en QUITO
estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON PANTOJA y de

GRACIELA PEREZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :
ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA, el 07 de
MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
Cédula Nº 171172777-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA
hija de ELMUNDO ELECIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a sus hij... llamad...

Mr.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Nº. 1090

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Días ☐ Días ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS. Documento que se archiva con el No. 2012-327. Quito, 24 de Mayo del 2012.-cc. Depósito N° 3997510.



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1090

Año..... Tomo..... Pag..... Adm.....
Cris ☐ Olivos ☐ Lajas ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según *oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.



NOTARIA NOVENA
QUITO



De Z...

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



EJOS

Quito, 28 de Enero del 2014

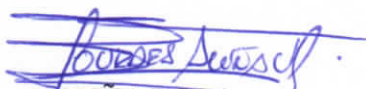
Señor
Patricio Lascano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

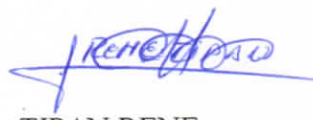
Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor TIPAN SANGOLUISA RENE PATRICIO con número de cédula 1710620319, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE



TIPAN RENE
CI. 1710620319
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Sosa 1970 - 1978

Dr. Camilo Laureano Barona 1978 - 1984

Dr. Gustavo Flores Urdíñez 1984 - 2003

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OJORGADA POR:

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

A FAVOR DE

EL

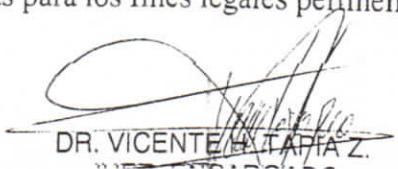
PARROQUIA:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Q.uito, a 13 DE FEBRERO DE 2013 20

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. **VISTOS.-** La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demando son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandado ha sido citado legalmente a fj., 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia. (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscríbese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confírase copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE L. TAPIA Z.



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase PROTOCOLIZAR el original de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la copia certificada de la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.

Por la favorable atención

Dr. César Ramos Galarza

A B O G A D O

Mat. 4500 -CAQ-

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:

DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario.- CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

ABDÓN VIGES
CALLE DE PICHINCHA

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hay día TREINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ nacido en QUITO PICHINCHA, el 01 de SEPTIEMBRE de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E. PRIVADO, con Cédula N° 170807182-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA, el 07 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 171172777-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de EIMUNDO ELICIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a sus hijos... llamados...

Mr.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

N° 1090

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Dato ☐ Civil ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, Documento que se archiva con el No. 2012-527, Quito, 24 de Mayo del 2012, cc. Depósito N° 3997510.

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1090

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Ene. ☐ Feb. ☐ Mar. ☐ Abr. ☐ May. ☐ Jun. ☐ Jul. ☐ Ago. ☐ Sep. ☐ Oct. ☐ Nov. ☐ Dic. ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según *oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la *SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.*



NOTARIA NOVENA
QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Quito, 30 de Enero del 2014

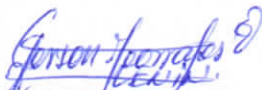
Señor
Patricio Lascano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

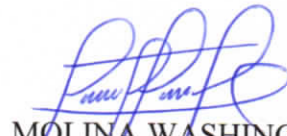
Yo, CORRALES VILLEGAS GERSON LENIN con número de cédula 0501793145 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor MOLINA MENA WASHINGTON BLADIMIR con número de cédula 1716689938, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



CORRALES GERSON
CI. 0501793145
CEDENTE



MOLINA WASHINGTON
CI. 1716689938
CESIONARIO



VASQUEZ MARIA
CI. 0501811590
ESPOSA CEDENTE

Quito, 28 de Enero del 2014

Señor
Patricio Lascano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

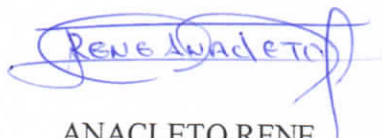
Yo, LASCANO POLO PATRICIO ADRIAN con número de cédula 1704930690 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor ANACLETO MORALES RENE PATRICIO con número de cédula 1710629385, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



LASCANO PATRICIO
CI. 1704930690
CEDENTE



ANACLETO RENE
CI. 1710629385
CESIONARIO



CECILIA NAVARRO
CI. 1704512571
ESPOSA CEDENTE